

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).
Ref: 2020-0312

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el señor **RAMON IGNACIO RUBIO RINCON** en contra de **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente al **JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO** y al **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO COMEB LA PICOTA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO** y al **CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO COMEB LA PICOTA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Álvarez Cortés', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)